RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 09 DE JULIO DE 2021 NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 14 DE JULIO DE 2021

Luis Felipe Camacho Ramirez <lfcamachor@epscomfenalcovalle.com.co>

Lun 19/07/2021 15:41

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: notificacioneseps <notificacioneseps@epscomfenalcovalle.com.co>

1 archivos adjuntos (544 KB)

Recurso de reposicion contra Auto del 14 de julio de 2021.pdf;

Santiago de Cali, 19 de julio del año 2021.

Doctor
HELVER BONILLA GARCIA
Juez Dieciséis (16) Civil del Circuito
E-mail: j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle del Cauca

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 09 DE JULIO DE 2021 NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 14 DE JULIO DE 2021
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE(S):	BEATRIZ EUGENIA CASTILLO CEPEDA, en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad, JUAN DIEGO RODRIGUEZ CASTILLO, y el señor DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ MARÍN
DEMANDADO(S):	CLÍNICA VERSALLES S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS
RADICACIÓN:	**76001 3103 016 2019 00185 00**

Cordial saludo.

LUIS FELIPE CAMACHO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (V.), abogado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 247.613 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.107.059.008, obrando en calidad de apoderado judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE, EN SU PROGRAMA DE EPS en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal, procedo a interponer recurso ordinario de reposición en contra del Auto del 09 de julio de 2021, notificado en estados el día 14 del mismo mes y año, el cual se adjunta en este correo.

Muchas gracias.

Comfenalco Valle
EPS delagente

Luis Felipe Camacho Ramirez
Abogado II
Calle 6 No 6 – 63, Torre C, Piso 4
www.comfenalcovalle.com.co/salud/

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este mensaje y en cualquier archivo o documento adjunto al mismo, es confidencial. Esta dirigida exclusivamente para el uso privado del destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. Si usted, por error recibe esta comunicación, por favor notifique inmediatamente al remitente por esta misma vía y destruya la comunicación original y sus adjuntos.COMFENALCO VALLE no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada, perdida, destruida, pueda llegar tarde, incompleta o conteniendo virus. COMFENALCO VALLE, no es responsable por cualquier error u omisión en el contenido de este mensaje, que pueda surgir como resultado de la transmisión de este mensaje electrónico. La información no relacionada con las actividades de COMFENALCO VALLE, no es suministrada ni aprobada por la empresa. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de COMFENALCO VALLE ni comprometen su responsabilidad. Los empleados y usuarios del sistema de mensaje electrónico están expresamente advertidos de no crear ni enviar enunciados difamatorios; no deben infringir ni efectuar ninguna violación a los derechos de autor y otras disposiciones legales a través de comunicaciones y mensaje electrónico. Cualquier comunicado de esta naturaleza es contrario a la voluntad y la política de COMFENALCO VALLE.

NOTA CONFIDENCIAL: Si sus datos personales están incluidos en este mensaje y desea conocer el tratamiento, finalidad y canales establecidos por COMFENALCO VALLE DELAGENTE para ejercer sus derechos como Titular conforme la normativa vigente, puede consultar la Política de Tratamiento de la Información que para el efecto hemos dispuesto en nuestra página web www.comfenalcovalle.com.co. La información contenida en este mensaje y en cualquier archivo o documento adjunto al mismo, es confidencial. Esta dirigida exclusivamente para el uso privado del destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. Si usted, por error recibe esta comunicación, por favor notifique inmediatamente al remitente por esta misma vía y destruya la comunicación original y sus adjuntos. COMFENALCO VALLE DELAGENTE no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada, perdida, destruida, pueda llegar tarde, incompleta o conteniendo virus. COMFENALCO VALLE DELAGENTE, no es responsable por cualquier error u omisión en el contenido de este mensaje, que pueda surgir como resultado de la transmisión de este mensaje electrónico. La información no relacionada con las actividades de COMFENALCO VALLE DELAGENTE, no es suministrada ni aprobada por la empresa. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de COMFENALCO VALLE DELAGENTE ni comprometen su responsabilidad. Los empleados y usuarios del sistema de mensaje electrónico están expresamente advertidos de no crear ni enviar enunciados difamatorios; no deben infringir ni efectuar ninguna violación a los derechos de autor y otras disposiciones legales a través de comunicaciones y mensaje electrónico. Cualquier comunicado de esta naturaleza es contrario a la voluntad y la política de COMFENALCO VALLE DELAGENTE. Antes de imprimir este e-mail, asegúrate que sea necesario. Proteger el medio ambiente también está en tus manos.

Comfenalco Valle
EPS delagente

Santiago de Cali, 19 de julio del año 2021.

Doctor
HELVER BONILLA GARCIA
Juez Dieciséis (16) Civil del Circuito
Cali – Valle del Cauca

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 09 DE JULIO DE 2021 NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 14 DE JULIO DE 2021
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE(S):	BEATRIZ EUGENIA CASTILLO CEPEDA, en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad, JUAN DIEGO RODRIGUEZ CASTILLO, y el señor DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ MARÍN
DEMANDADO(S):	CLÍNICA VERSALLES S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS
RADICACIÓN:	**76001 3103 016 2019 00185 00**

Cordial saludo.

LUIS FELIPE CAMACHO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (V.), abogado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 247.613 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.107.059.008, obrando en calidad de apoderado judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE, EN SU PROGRAMA DE EPS en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal, procedo a interponer recurso ordinario de reposición en contra del Auto del 09 de julio de 2021, notificado en estados el día 14 del mismo mes y año, con fundamento en los siguientes argumentos:

Vigilado Supersalud

https://www.ramajudicial.gov.co

La providencia recurrida dispuso lo siguiente:

> Al amparo de lo dispuesto en el artículo 323-3 inciso 2° del Código General del Proceso, se CONCEDE, en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de apelación oportunamente interpuesto por las demandadas Comfenalco Valle EPS, Clínica Versalles S.A. y Allianz Seguros S.A. contra la sentencia proferida por este Despacho el 16 de junio del año en curso
>
> Para que se trámite la alzada concedida se otorga a la parte apelante el término de cinco días a fin de que suministren las expensas necesarias para que se tomen copias de todo el expediente; so pena de que se declare desierto el recurso (parte final del inciso 2° del artículo 324 del C.G. del P.).
>
> Cumplido lo anterior, remítanse las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial, para que se surta su reparto ante los H. Magistrados de la Sala Civil de Decisión del Tribunal Superior de esta ciudad.

El artículo 04 del Decreto 806 de 2020 señala que "...*Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales*...".

Aunado a lo anterior, el parágrafo del artículo 324 del Código General del Proceso señala que "...*Cuando el juez de primera instancia tenga habilitado el Plan de Justicia Digital, el conocimiento del asunto en segunda instancia sólo podrá ser asignado a un despacho que haga parte del mismo sistema. En ningún caso podrá ordenarse la impresión del expediente digital*....".

Transponiendo las normas citadas anteriormente al caso concreto, considero de manera respetuosa que teniendo en cuenta que el expediente se encuentra digitalizado por parte del Despacho no es menester el pago de expensas para fotocopiarlo como requisito previo a su remisión al honorable Tribunal Superior de Cali y, por lo tanto, se deben remitir las actuaciones procesales por vía de mensaje de datos con el expediente digitalizado al Superior Jerárquico para desatar el recurso de apelación interpuesto por mi mandante.

PETICIONES

Con base en los argumentos expuestos, solicito respetuosamente REPONER para REVOCAR el Auto del 09 de julio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia y en su lugar se remita al expediente digital a la Sala Civil del honorable Tribunal Superior de Cali para que conozca del recurso de apelación interpuesto por mi representada la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS.

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Mi poderdante y el suscrito apoderado, recibiremos notificaciones judiciales en la secretaría de su Despacho o en la Calle 05 No. 6 -63, Torre C, Piso 4 de la ciudad de Santiago de Cali (V.) o al siguiente correo electrónico: **notificacioneseps@epscomfenalcovalle.com.co**

Atentamente,

LUIS FELIPE CAMACHO RAMÍREZ.
C.C. No. 1.107.059.008 de Cali (V.).
T.P. No. 247.613 del C.S. de la J.

RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 09 DE JULIO DE 2021 NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 14 DE JULIO DE 2021

NOTIFICACIONES <notificacioneseps@epscomfenalcovalle.com.co>

Lun 19/07/2021 15:42

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (544 KB)

Recurso de reposicion contra Auto del 14 de julio de 2021.pdf;

Santiago de Cali, 19 de julio del año 2021.

Doctor
HELVER BONILLA GARCIA
Juez Dieciséis (16) Civil del Circuito
E-mail: j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle del Cauca

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 09 DE JULIO DE 2021 NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 14 DE JULIO DE 2021
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE(S):	BEATRIZ EUGENIA CASTILLO CEPEDA, en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad, JUAN DIEGO RODRIGUEZ CASTILLO, y el señor DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ MARÍN
DEMANDADO(S):	CLÍNICA VERSALLES S.A. Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS
RADICACIÓN:	**76001 3103 016 2019 00185 00**

Cordial saludo.

LUIS FELIPE CAMACHO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (V.), abogado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 247.613 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.107.059.008, obrando en calidad de apoderado judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE, EN SU PROGRAMA DE EPS en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal, procedo a interponer recurso ordinario de reposición en contra del Auto del 09 de julio de 2021, notificado en estados el día 14 del mismo mes y año, el cual se adjunta en este correo.

Muchas gracias.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 016 Civil del Circuito de Cali

LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a:JULIO-23-2021

TRASLADO No. 018

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301620190018500	Verbal	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ MARIN	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO VALLE DEL CAUCA	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO # 018 SE FDIJA EL 23 DE JULIO DE 2021 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 9 DE JULIO DE 2021.	22/07/2021		

Numero de registros:1

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha JULIO-23-2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

CLARA INES CHAVEZ

Secretario